

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Junio 2017 *

Sesión Ordinaria 07 de Junio de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15755 Comisión Vecinal Barrio Hoppe Solicitan cesión de un terreno para Salón y Espacio Comunitario.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15755 por la que la Comisión Vecinal de Barrio Hoppe solicita la cesión de un terreno para el Salón y Espacio Comunitario, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario profundizar algunos aspectos de este proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión de Barrio Hoppe y a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 794 Sala de Sesiones, 07 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Los reclamos formulados por las Autoridades de la Escuela N° 1253 25 de Mayo, la Comisión Vecinal y vecinos del barrio, con respecto al grave deterioro que presenta la calle Blas Parera en toda su extensión, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos a los fines de lograr una solución a la problemática, han recolectado firmas de vecinos, personal y alumnos de la Escuela.

Que, dicha calle se encuentra en el frente de la escuela, lo que la torna muy transitada por vecinos y especialmente por alumnos.

Que, hace años no se le realizan obras generales de mantenimiento, solo en ocasiones se realizaron parches en algunos sectores, lo que llevo a su estado actual, haciendo necesario hoy realizar una repavimentación.

Que, a los fines de evitar males mayores y lograr la repavimentación de la calle Blas Parera, en el marco de la Ley N° 12.385 y el Decreto Reglamentario N° 117/05, debe otorgarse prioridad al momento de planificar la utilización del Fondo de Obras Menores del próximo año 2018, a los fines de darle una pronta solución a la situación planteada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase la Repavimentación de la calle Blas Parera, ubicada entre las calles Tucumán y V. López y Planes.

ARTICULO 2º: En el marco de la Ley N° 12.385 y el Decreto Reglamentario N° 117/05, a los fines de financiar la obra, téngase presente la misma, al momento de planificar la utilización del Fondo de Obras Menores.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4621 Sala de Sesiones, 07 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15863 Centro Comercial, Industrial y de la Producción Solicitan considerar se otorgue convenio de pago a comercios y empresas para el pago de facturas de EPE.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 15863 por la que el Centro Comercial, Industrial y de la Producción solicita considerar se otorgue convenio de pago a comercios y empresas para el pago de facturas de EPE, y;

CONSIDERANDO: Que, el costo actual de la energía eléctrica es un problema grave que aqueja a los comercios de la ciudad.

Que, mediante Resolución N° 789 se solicitó al Senador del Departamento Constitución la gestión de una Audiencia Pública para tratar la temática referida.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Ministro de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe Ing. José León Garibay, a la Secretaria de Estado de Energía, Da. Verónica Geese, al Presidente del Directorio de la EPESF, Ing. Raúl Stival, al Gerente General de la EPESF, Ing. Marcelo Bassin y a los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 795 Sala de Sesiones, 07 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio:

De los Proyectos Presentados por los Concejales:

Exp. N° 15873 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Decreto que asigna Cat. 16 al Agente Ferreyra, Odilio.

DECRETO

VISTO: La situación de revista del agente Odilio Ferreyra Legajo N° 1897 quien presta funciones dentro de la estructura del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, el agente mencionado en el "Visto", desde su afectación, ha cumplido su cometido con responsabilidad, eficiencia y a total satisfacción de éste Honorable Concejo Municipal.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Municipal ha resuelto otorgarle con estricto sentido de justicia, un ascenso por méritos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Asignase la Categoría 16, al agente Odilio Ferreyra, Legajo N° 1897, afectado a funciones dentro de éste Honorable Concejo Municipal, a partir del 01/06/17.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1528 Sala de Sesiones, 07 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Junio de 2017

Presidente: Vice Pte. 1º José Luis Sanmartín –
Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina
- María Florencia Ferreyra

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15874 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que ratifica convenio celebrado con "Acindar SA". Incorporación de dos vehículos a Guardia Urbana.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y Acindar S.A. que forma parte, como Anexo I de la presente ordenanza, en consecuencia se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición por contratación directa de dos camiones con equipo de caja volcadora y dos móviles a ser incorporados a la flota de la Guardia Urbana.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4622 Sala de Sesiones, 14 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

Se Adjunto Exp 15874/17

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ACINDAR I.A.A.S.A. – MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de Junio del año 2017, entre La Municipalidad de Villa Constitución (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. San Martín Nro. -1.218- de la mencionada localidad, representada en este acto por el Sr. Jorge Berti en su carácter de Intendente el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini y la Secretaria de Ordenamiento territorial Arq. Paola Bagnera, por una parte, y Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (en adelante "ACINDAR"), con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nro. -790-, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Carlos Facundo Velasco, y Rodrigo Martín Menéndez (ambos en su carácter de Apoderados) por la otra, previa manifestación de consideraciones, celebran y acuerdan el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se manifiestan a continuación:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Consideraciones preliminares:

Las PARTES comparten el objetivo de fortalecer la relación institucional entre ellas.

- La MUNICIPALIDAD como parte de sus actividades de gobierno necesita adquirir diferentes vehículos entre ellos camiones volcadores y móviles para la denominada Guardia Urbana de Villa Constitución.
- La necesidad de la MUNICIPALIDAD de adquirir diferentes vehículos tiene por objeto aumentar la presencia institucional de la MUNICIPALIDAD.
- ACINDAR, es una empresa líder del rubro siderúrgico en la República Argentina, cuya principal planta industrial se encuentra sita en el ámbito geográfico del Partido de Villa Constitución.
- Es intención de ACINDAR colaborar con la MUNICIPALIDAD en la adquisición de los camiones y móviles.

Es intención de la MUNICIPALIDAD considerar como adelanto del Derecho de Registro e Inspección (en adelante "DReI") a ser devengado por ACINDAR las sumas adelantadas por ACINDAR para la adquisición de los bienes mencionados en la cláusula 1.

Arq. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

CP. NICOLÁS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Municipalidad de Villa Constitución
Santá Fe

Se Adjunto Exp 15874/17

Señor:
A cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal
Dr. José San Martín

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 07 JUN 2017
HORA: 8:45
CLAUDIO LECCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

Atento al número de expediente 15.874/17 dado por ese Honorable cuerpo, tomando el Proyecto de Ordenanza emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, (CONVENIO RATIFICACION ACINDAR), por la presente se solicita enmendar la cláusula primera del Convenio la cual deberá quedar estipulada ante la ratificación del mismo la siguiente forma:

PRIMERO: Con el fin de cooperar con la MUNICIPALIDAD, ACINDAR entregará a la MUNICIPALIDAD, de conformidad con los lineamientos de la clausula SEGUNDA; un anticipo de \$2.543.374,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 00/100) a cuenta del DRel a abonarse por los periodos Junio 2.017 a Mayo 2.019 cuyos vencimientos operan entre el 01 de Julio 2.017 y el 30 de Junio 2.019. El anticipo será destinado a la compra de: a) 2 (dos) camiones 0km, marca IVECO, modelo Tector Attack 170E22 N MLL 4185 Cabina Dormitorio por la suma total de \$1.919.000,00 (Pesos un millón novecientos diecinueve mil con 00/100) ; b) 2 (dos) Carrocerías Metálicas (cajas), marca INCARVITT modelo VOLCADORA TRASERA con Barandas Volcables, con el fin de ser utilizados junto con los camiones por la suma total de \$374.374,00 (Pesos trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100); y c) la suma total de \$250.000,00.- (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), a utilizarse en forma exclusiva para efectuar el recambio de las 2 (dos) unidades móviles Marcas: Volkswagen, Modelo: Saveiro 1.6L GP, Tipo: Pick- up cambia y media, dominio: OQU-597 y OQU-596, ambas año 2015, las cuales se destinan actualmente para la flota de la Guardia Urbana Municipal, por (2) dos móviles Marca Renault, Modelo Kangoo Furgon Confort 5 asientos DCI 0km. para destinarlas a los mismos fines.

Por lo expuesto precedentemente se solicita que al momento del tratamiento del Proyecto de Ordenanza mencionado ut-supra, se tenga en consideración la cláusula primera del modo aquí redactado y subsanado, ratificándose la misma dentro del Convenio de la forma propuesto.

VILLA CONSTITUCION, 07 de junio de 2017.-



Prof. Jorge Ramón Bertl
Intendente Municipal

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) ACINDAR se obliga a:

i) Entregar la suma de \$2.543.374,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 00/100) a la MUNICIPALIDAD, la cual acepta de conformidad, con el fin de adquirir los vehículos indicados en la cláusula PRIMERA del presente.

Prof. Jorge Ramón Bert
Intendente Municipal

ii) Desembolsar el monto destinado a la adquisición de los vehículos por parte de la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

a. La suma de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100) en concepto de seña por los camiones mencionados en la cláusula 1 inc. a) a la fecha de firma del presente Convenio y el saldo de \$1.519.000,00 (Pesos un millón quinientos diecinueve mil con 00/100) contra entrega de las 2 unidades a la MUNICIPALIDAD.

C.P. ANTONIA RUBICINI
SECC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

Se Adjunto Expediente 15874/13



b. Dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$187.187,00 (Pesos ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y siete con 00/100), pagadera la primera de ellas contra la firma del presente Convenio y la segunda a los treinta (30) días contados a partir de la firma para la compra de las cajas volcadoras mencionadas en la cláusula 1 inc. b).

c. La suma de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) en concepto de adelanto por los móviles destinados a la Guardia Urbana citados en la cláusula 1 inc. c); a la fecha de firma del presente Convenio y el saldo del \$230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil con 00/100) contra entrega de los mismos a la MUNICIPALIDAD.

iii) Considerar como una donación a favor de la MUNICIPALIDAD el monto de intereses que se hubieran podido devengar por la celebración del presente acuerdo.

b) La MUNICIPALIDAD se obliga a:

i) Aplicar los fondos recibidos de ACINDAR exclusivamente a la adquisición de los vehículos detallados en la clausula PRIMERA, no pudiéndose desviarse para otros fines.

ii) Utilizar los bienes a adquirir para tareas comunitarias dentro del ámbito geográfico del Partido de Villa Constitución – Provincia de Santa Fe.

iii) Computar como pago a cuenta del DRel a abonar por ACINDAR por los vencimientos que operen entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de Junio de 2019, en 24 cuotas mensuales consecutivas de \$105.974,00 (Pesos ciento cinco mil novecientos setenta y cuatro con 00/100) cada una.


iv) Considerar como una donación a favor de la MUNICIPALIDAD el monto de intereses que se hubieran podido devengar por la celebración de presente acuerdo.

El incumplimiento de esta cláusula, dará derecho a ACINDAR a rescindir el presente acuerdo sin derecho a indemnización alguna a favor de la MUNICIPALIDAD y a considerar como abonado el DRel devengado y/o a devengarse en los periodos inmediatos siguientes por el total de la suma no compensada al momento del incumplimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a remitir este convenio para su ratificación por medio del acto administrativo correspondiente al Honorable Consejo Municipal.


Prof. Jorge Ramón Bert
Intendente Municipal




ARO. Paola M. Eguera
Secretaria de Ordenamiento Territorial


G.P. NICOLAS PABLOINI
SECRETARÍA DE FIRMAS Y ADMINISTRACIÓN



Se Adjunto Exp. 15874/17

Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que:

- Es una persona de derecho público, sin fines de lucro, debidamente creada según las leyes vigentes en la República Argentina;
- Los fondos que recibe de ACINDAR:
 - i) No serán utilizados para ningún fin diferente al objeto del presente Convenio.
 - ii) Serán utilizados adecuadamente para propósitos legítimos y estarán sujetos a un adecuado monitoreo y controles por parte de la MUNICIPALIDAD.
 - iii) No benefician a terceros, en particular a funcionarios públicos.

TERCERO: En este acto la MUNICIPALIDAD acepta computar como pago a cuenta del DRel a devengar por ACINDAR la suma mensual de \$105.974,00 (Pesos ciento cinco mil novecientos setenta y cuatro con 00/100) durante el periodo 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD mantendrá indemne, en todo momento, a ACINDAR ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de las obligaciones asumidas en este convenio, incluyendo los costos, gastos y costas, junto con los honorarios de los abogados que tengan a su cargo la defensa de ACINDAR.

QUINTA: ARTICULO 18º: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Paola
ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial

Nicolás
C.P. NICOLÁS BUECINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION



Jorge Ramón Berti
Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15825 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por Construcción de muelle en predio "Zona Franca Santafesina".

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de construcción de un muelle en el área perteneciente a la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho muelle afectaría una zona de Bosque Nativo protegido por el Decreto 0042/09 "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos".

Que, asimismo dicho muelle estaría cercano a la toma de agua propuesta por el proyecto de Planta Potabilizadora.

Que, los efluentes líquidos de las instalaciones del predio podrían afectar dicha toma de agua.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo en virtud del Artículo 39° Incisos 24, 33 y 62.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Directorio de la Zona Franca Santafesina y a los directivos de Zofravilla S.A. a los efectos de evaluar los aspectos de infraestructura mencionados y acciones de mitigación asociadas a preservar la calidad de las aguas superficiales y la forestación nativa referida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 796 Sala de Sesiones, 14 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal de los meses de Marzo, Abril y Mayo, y;

CONSIDERANDO: Que, en varios decretos se advierte la ausencia de la documentación adjunta, que forma parte de los mismos.

Que, esta carencia impide una correcta evaluación de los alcances de la norma respectiva.

Que, es obligación del Departamento Ejecutivo proveer esta documentación con los decretos que se envían al Honorable Concejo Municipal.

Que, también se advierte la faltante de algunos decretos.

Que, por otra parte se ha dejado de publicar, tras sólo tres números, el Boletín Oficial, incumpliendo la Ordenanza 3816/2010.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Envíe a la brevedad la copia de los contratos adjuntos a los Decretos N° 1029, 1044, 1061, 1071, 1072, 1074, 1076, 1079, 1110, 1114, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1160, del año 2017.

ARTICULO 2º: Aclare si los decretos N° 1032, 1040, 1069, 1086, 1094,1095, 1098,1099, 1108, 1140, 1141,1142, 1145, 1158, 1159, 1165, 1167, 1187,1188, 1192,1193, son promulgaciones de ordenanzas, de lo contrario, remita copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2491 Sala de Sesiones, 14 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp. N° 15878 Bloque UCR Concejal Bertero Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM informe sobre nómina de merenderos y comedores comunitarios municipales que asiste el Municipio.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, desde este Bloque consideramos fundamental contar con una nómina actualizada de los merenderos y comedores comunitarios y municipales que son asistidos e interactúan con el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo identificar en dicho relevamiento, niveles de equipamiento, infraestructura, asistencia alimentaria, población que asiste, entre otras cosas, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad los Comedores y/o Merenderos Comunitarios surgen con la motivación de las Organizaciones Sociales barriales de brindar a los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores del sector, asistencia alimentaria como actividad única o como complemento de otras.

La importancia de la función social de las Organizaciones Sociales barriales, la que no debe limitarse únicamente al ofrecimiento de un servicio alimentario y con las cuales el estado municipal debe articular en forma permanente, siendo facilitador pero también regulador de estas actividades, máxime teniendo en cuenta la participación de niños, niñas y/o jóvenes.

Que, en muchos casos los comedores y/o merenderos comunitarios se encuentran instalados bajo condiciones edilicias, de infraestructura y equipamiento que se necesita mejorar, siendo necesario reparar en sus riesgos higiénico-sanitarios y en su escasa contribución real en términos nutricionales.

Que, es en el seno del grupo familiar, donde los niños deben alimentarse y criarse, reconociendo en él, el ámbito natural donde se cultivan, promueven y transmiten valores.

Que, la dinámica social de la familia se construye a partir de la evolución de las prácticas de los actores sociales que las forman, las que dependen en gran medida de la transformación de las costumbres; y que se construye además a partir del abordaje social, o sea de la manera en que las situaciones y los problemas familiares se vuelven el objeto de intervenciones sociales.

Que, en la actualidad, diferentes referentes barriales solicitan a este bloque, se realicen las gestiones pertinentes a fin de fortalecer en los comedores o merenderos de su zona, mayor asistencia alimentaria y mejoras en los niveles de equipamiento e infraestructura fundamentalmente.

Que, en este sentido, consideramos importante contar información actualizada, acerca de las condiciones y mecanismos de articulación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los merenderos y/o comedores comunitarios y municipales que se encuentra en la ciudad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, proceda a remitir a este HCM, nómina de los merenderos y comedores comunitarios y municipales que son asistidos e interactúan con el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual deberá contar la siguiente información:

1. Ubicación Geográfica.

2. Descripción de la infraestructura edilicia.
3. Niveles de equipamiento.
4. Recursos humanos que desempeñan tareas laborales.
5. Cantidad de alimentos que son puestos a disposición por el Departamento Ejecutivo Municipal.
6. Población que asiste: cantidad aproximada y división por franja etaria.
7. Actividades sociales y asistencia sanitaria que se realizan.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2492 Sala de Sesiones, 14 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85:

Exp. N° 15766 Departamento Ejecutivo Municipal Proyecto de Ordenanza Declaración de Interés Municipal iniciativa privada Sr. Danilo Lorenzón.

ORDENANZA

VISTO: El Expediente Administrativo Letra L 2077/2016 del 12 de Enero de 2017 presentado por el Sr. Danilo Javier Lorenzo titular del D.N.I. 25.469.945 por el cual efectúa una propuesta de iniciativa privada, que tiene por objeto regular, ordenar y controlar el despliegue e implementación de soporte y redes de comunicaciones terrestres y sus trazos subterráneos.

Que, el Municipio considera necesario realizar un relevamiento acerca de los soportes y redes de comunicación terrestres, así como de sus trazas subterráneas. Con el fin de poder cumplimentar con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2758; y a fin de poder proyectar el trazado y despliegue de la red de telecomunicaciones móviles terrestres, y la planificación de la traza de fibra óptica subterránea de las futuras compañías prestatarias del servicio de comunicaciones, Internet y carriers en general. Conjuntamente con los fines técnicos antes expuestos se propone la asesoría respecto de la creación y actualización de normas que regulen la actividad en su aspecto impositivo.

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 2229/1998, regula todo lo referente a las propuestas sobre iniciativas privadas para el otorgamiento de concesiones de obra pública y servicios públicos en el ámbito del Municipio de esta ciudad.

Que, según el contenido de la referida propuesta esta encuadra en lo normado por el Artículo 2º de la Ordenanza que nos ocupa.

Que, se han dado cumplimiento dentro del Expediente Administrativo a todos y cada uno de los requerimientos que dicho Cuerpo normativo establece para que sea viable la propuesta de iniciativa privada, a los fines de ser declarada de **“Interés Municipal”**.

Que, la misma no representa erogación actual alguna para este Municipio, debido a que la contraprestación surge de los futuros contratos que el oferente gestione para esta Administración. Por el contrario el proyecto que nos ocupa no solo regulará, ordenará y generará controles en la implementación de los soportes y redes de comunicaciones, sino que también en el futuro generara recursos genuinos para este Municipio mediante el cobro de Tasas y/o Sanciones que se puedan aplicar a las compañías prestatarias de los Servicios de Telecomunicación, etc.; cuando éstas no se adecúen a la normativa vigente y/o a las que en el futuro sean de aplicación.

Que, según la Ordenanza N° 2229/1998 y a fin de dar cumplimiento a la misma se remite al Honorable Concejo Municipal el presente proyecto conforme lo establecido en el Tercer párrafo del Art. 7. considerando de suma importancia el tratamiento de la presente propuesta a merito de la trascendencia que posee la misma, solicitando a ese Cuerpo que se aboque en lo inmediato al análisis de la viabilidad del Proyecto elevado por el Ejecutivo

en pos de la requerida Declaración de Interés Municipal; y a los efectos de que la misma así se declare, se articulen los medios idóneos que aseguren el éxito de la propuesta.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de “Interés Municipal” la propuesta de Iniciativa Privada contenida en el Expediente Administrativo Ref. L-2077/2016 “Instalación Antenas – Lorenzón Danilo” cv – que se acompaña junto al presente-, referida a la Regulación, Ordenamiento y Control del despliegue e implementación de soportes y redes de comunicaciones terrestres y sus trazas subterráneas – antenas de telefonía móvil, antenas de transmisión de datos e Internet, soterramiento de fibra óptica, y sus tecnologías conexas -.

ARTICULO 2º: Solicitar en el marco de la Ordenanza N° 2229/1998, que el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución de tratamiento a la Iniciativa Privada acompañada y tenga presente lo establecido en concepto de derecho y autoría – Decreto N° 906 del 20 de Enero de 2017 -.

ARTICULO 3º: Elévese la presente junto con el Expediente Administrativo Ref. L – 2077/2016 “Instalación de Antenas – Lorenzón Danilo de fecha 12 de Enero de 2017.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4623 Sala de Sesiones, 14 de Junio de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Junio de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15881 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que autoriza Convenio para consolidación de deuda, forma de pago y prestación de servicio suscripto con la Empresa Saldari SRL.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase el Convenio de consolidación de deuda, de forma de pago y prestación de servicios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma **SALDARI SRL**, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4624 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

15.881 | 17



CONVENIO DE CONSOLIDACION DE DEUDA, DE FORMA DE PAGO Y PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Villa Constitución, a los 07 días del mes de Junio del año 2017, entre la Municipalidad de Villa Constitución representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge R. Berti, el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini y la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada para el presente "LA MUNICIPALIDAD" -por una parte-, y -por la otra- la firma **Saldari S.R.L.**, representada por el Socio Gerente Raúl Nazareno Saldari D.N.I. Nro. 13.818.111, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Independencia Nro. -1.284- de la ciudad de Villa Constitución, en adelante llamada "La Empresa", se conviene celebrar el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES: SALDARI S.R.L. ha sido y es contratista municipal, por el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, objeto de la licitación pública Nro. 17/11 y por el Servicio de Transporte de Cargas y Tareas Generales objeto de la Licitación Pública Nro. 09/13.- En razón de ello se encuentra reclamando a la Municipalidad de Villa Constitución las facturas, cuyo detalle obra en el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2: VOLUNTAD DEL ACUERDO: Las partes manifiestan su expresa voluntad de poner fin a la situación controversial, consolidar la deuda, establecer un plan de pago y generar un nuevo vínculo contractual, que novando las obligaciones permita la prestación de los servicios que efectúa SALDARI S.R.L. en términos recíprocamente convenientes.-

ARTÍCULO 3: CONSOLIDACION DE DEUDA: Las partes convienen en consolidar la deuda por ambos servicios -Servicio de Transporte de


Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial


Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal


C.R. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS

15.881/17

Cargas y Tareas Generales objeto de la Licitación Pública Nro. 09/13, y Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- en la suma de \$10.453.250,40 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y tres con 40/100) incluyendo las facturas y servicios prestados hasta el día 30 de Abril de 2.017 (detalladas en el referido Anexo I del presente convenio).-



ARTÍCULO 4: PLAN DE CANCELACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Las partes acuerdan, al celebrar esta novación de deuda, y expresan que la misma deberá ser abonada por la Municipalidad en la forma, plazo y condiciones que se detallan a continuación: **a).**- Aplicar un interés compensatorio equivalente al promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: (1) El cálculo de intereses será realizado el primer día de cada mes, a partir del segundo mes de la firma del presente sobre el saldo de capital adeudado al último día del mes anterior aplicando la tasa mencionada anteriormente, proporcional a la cantidad de días que cuente el mes de cálculo (30, 31, 28 o 29). (2) la totalidad de intereses generados en forma mensual en el primer año (períodos 1 a 12) de vigencia del convenio se sumaran y dividirán por doce siendo pagaderos en montos iguales en los respectivos 12 meses siguientes (períodos 13 a 24); (3) la totalidad de intereses generados en forma mensual en el segundo año (períodos 13 a 24) de vigencia del convenio se sumaran y dividirán por doce siendo pagaderos en montos iguales en los respectivos 12 meses siguientes tal como se estipulo ut supra; (4) los intereses generados en forma mensual en el tercer año (períodos 25 a 36) serán pagados al vencimiento en el período mensual correspondiente (períodos 25 a 36).; **b).**- La entrega de un pago a cuenta de este convenio de pesos dos millones (\$2.000.000.=); y **c).**- El pago del saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día


Prof. Jorge Fazzini
Intendente Municipal


C. P. N. M. B. C. I. N. I.
SE. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION


Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
territorial

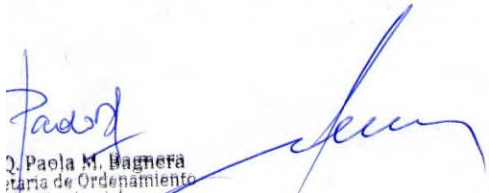
15.881/17




10 de junio de 2017. Se establece que la mora en el pago de las cuotas dará derecho a la acreedora, sin necesidad de interpelación alguna, al cobro de intereses compensatorios equivalentes a una vez y media de la tasa anteriormente citada.

ARTÍCULO 5: CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS: La Municipalidad de Villa Constitución y Saldari S.R.L. convienen en celebrar un nuevo contrato de Servicio de Transporte de Cargas y Tareas Generales, cuyo objeto es idéntico al del contrato que fue resultante de la Licitación Pública Nro. 09/13, cuyo plazo de duración es el comprendido entre el 1 de Mayo de 2.017 y el 30 de Abril de 2.020, y cuyo precio, se fija en la suma de \$ 456.61 (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 61/100) IVA incluido por hora de camión. La Municipalidad abonará el monto certificado mensual, a los TREINTA (30) días contados a partir del día de presentación de factura. Excediendo dicho término el Contratista tendrá derecho a cobrar la deuda con intereses bancarios, según el promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: El cálculo de intereses será realizado al día de pago de cada total o parcial de cada factura utilizando la tasa citada anteriormente vigente al día del efectivo pago de la misma. Se aclara que en caso de contradicción entre lo convenido en el presente convenio y con manifestaciones de voluntad y/o acuerdo y/o estipulaciones y/o obligaciones contractuales anteriores, se tomara por válida y vigente la celebrada en este acto.-

ARTÍCULO 6: CONTRATACION DIRECTA RECOLECCION DE RESIDUOS: La Municipalidad de Villa Constitución y Saldari S.R.L. convienen en celebrar un nuevo contrato de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, cuyo objeto es idéntico al del contrato que fue


Paola M. Wagner
Secretaria de Ordenamiento


Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal


C.P. NICOLÁS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

15.881/17

resultante de de la Licitación Pública Nro. 17/11, cuyo plazo de duración es el comprendido entre el 1 de Mayo de 2017 y el 30 de Abril de 2020, y cuyo precio se fija en la suma de \$ 26,994 (Pesos Veintiseis con 994/1000) por cuadra y por día, IVA incluido. La Municipalidad abonará el monto certificado mensual, a los TREINTA (30) días contados a partir del día de presentación de factura. Excediendo dicho término el Contratista tendrá derecho a cobrar la deuda con intereses bancarios, según promedio sumado de la tasa pasiva nominal anual variable de plazo fijo a treinta (30) días en ventanilla y la tasa activa nominal anual vencida variable de cartera General Diversas a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina siendo ellos liquidados y cobrados del siguiente modo: El cálculo de intereses será realizado al día de pago de cada total o parcial de cada factura utilizando la tasa citada anteriormente vigente al día del efectivo pago de la misma. Se aclara que en caso de contradicción entre lo convenido en el presente convenio y con manifestaciones de voluntad y/o acuerdo y/o estipulaciones y/o obligaciones contractuales anteriores, se tomara por válida y vigente la celebrada en este acto.-



Dr. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

C. M. BICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7: VARIACION DE COSTOS: Se pacta que para considerar eventuales variaciones de costos durante la vigencia del presente contrato, se tomarán las pautas que estableció la Ley Provincial Nro. 12.046, utilizando para ello una nueva fórmula panorámica que se establecerá entre las partes y que será aplicada cada tres meses o cuando el incremento del costo de los servicios, medido a través de las citadas fórmulas, supere el 5% (lo que suceda primero) desde la última re-determinación de precio. Con este fin la Municipalidad verificará la validez de los datos aportados por la contratista en cada redeterminación.

ARTÍCULO 8: CONTROLES Y AUDITORIAS: Conforme lo establecido por el art. 20 de la Ley Provincial Nro. 2.756 la Municipalidad podrá establecer

2017
Dña. M. Bagnera
de Ordenamiento
territorial

15-881/17




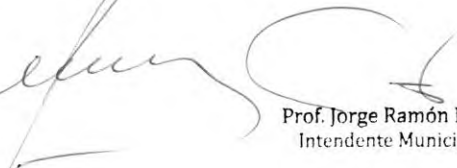
sistemas y/o procedimientos de control de prestación de los servicios objeto del presente, con incorporación de nuevas tecnologías que faciliten la auditoría, control y seguimiento de los vehículos, formulación de estadísticas de todo tipo.-

ARTÍCULO 9: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente convenio se suscribe sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Provincial Nro. 2.756.-

ARTÍCULO 10: ANTICIPO FINANCIERO: Sin que implique una renuncia de derechos por parte de la empresa, ni implique un reconocimiento de derechos por parte de la Municipalidad, y siendo necesario asegurar la continuidad de los Servicios Públicos Esenciales y dispuesto por el Art. Nro. 41 incisos 9, 15 y 17, de la LEY ORGANICA MUNICIPAL y Art. Nro. 50 de la Ordenanza Municipal Nro. 47/80 según decreto Nro. 1.998 del 15/09/1.987 y lo peticionado por la firma Saldari S.R.L. en la nota presentada ante este Municipio en fecha 11 de Mayo 2.017, la Municipalidad efectuará el pago a cuenta establecido en la cláusula cuarta del presente y sujeto a lo siguiente: a) en caso de aprobarse se imputara directamente a la aplicación de este convenio; b) en caso de no ser aprobado el presente por parte del H.C.M. si el Municipio hubiere efectuado algún pago a cuenta lo podrá imputar según lo entienda más apropiado a la continuidad de los servicios esenciales en el siguiente orden: servicio de recolección de residuos, prestaciones efectivas de servicios de camiones; c) En ningún caso se imputará a intereses ni a reajustes de costos, ni servirá en ese caso de antecedente invocable en caso de controversia administrativa y/o judicial.-

ARTÍCULO 11°: PAGOS DE LOS SERVICIOS MENSUALES – EXCEPCIONES Se pacta mantener los plazos para el pago de las facturas mensuales establecidos en las licitaciones 17/11 y 9/13, aunque se establece con carácter de excepción que los importes de ambos servicios


ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Ordenamiento
Territorial


Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal


NICOLAS RUBICINI

15.881/17

correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2017 serán abonados de la siguiente manera:

1. Mayo 2017: 70% del total en junio 2017 y 30% del total en julio 2017
2. Junio 2017: 50% del total en julio 2017 y 50% del total en agosto 2017
3. Julio 2017: 30% del total en agosto 2017 y 70% del total en setiembre 2017



ARTÍCULO 12: COMPETENCIA JUDICIAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en calle San Martín Nro. -1.218- de Villa Constitución y "LA EMPRESA" en calle Independencia Nro. -1.284- de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente

ARTÍCULO 13: Transcrip. ARTICULO 18º: -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756 (Modificado por la ley Nro. 12.036 y su modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

[Handwritten signature]
Dpto. JORGE ...
Intendente Municipal

[Handwritten signature]

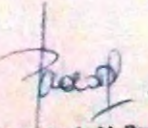
[Handwritten signature]
C. P. NICOLÁS RUBIO
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial

15.881/17

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de Junio de 2017.




ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial


Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal


C.P. NICOLÁS RUSCONI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

ORDENANZA

VISTO Y CONSIDERANDO: El convenio de reconocimiento de deuda y pago de aportes y contribuciones suscrito con el Sindicato Independiente, de fecha 06 de junio de 2017, y;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratificase el convenio de reconocimiento de deuda y pago de aportes y contribuciones suscrito con el Sindicato Independiente, de fecha 06 de junio de 2017 el cual se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4625 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

15.882 / 17



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES INTIMADAS AL 31/12/2015.

En la ciudad de Villa Constitución, a los 6 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la Municipalidad de Villa Constitución representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Finanzas CPN Nicolás Rubicini y el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Héctor Longo, con domicilio en San Martín 1218, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunes del Depto. Constitución, con domicilio en Santiago del Estero 437, representado en este acto por su representante legal Secretario General Raúl Héctor Rivas y el Secretario de Finanzas Javier Darío Balbo en adelante llamado "EL SINDICATO" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO de Aportes y Contribuciones intimadas al Municipio al 31/12/2015 y pertenece a la administración anterior; el cual se sujetara a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad reconoce adeudar, de administraciones anteriores, a la Entidad Sindical los Aportes y contribuciones de todo lo intimado al municipio mediante certificados de deudas anteriores al 10/12/2015, que se cuantifica en 120 (ciento veinte) asignaciones de Categoría 15.-----

SEGUNDA: La Municipalidad ofrece pagar 100 (cien) asignaciones Categoría 15 (quince) según la política salarial del momento de su efectivo pago para saldar dicha deuda y el Sindicato acepta, con la condición que se mantenga el pago de lo actual de la manera o forma semanal que se viene pagando, según cronograma.-----

TERCERA: Se deja establecido que el día 22 de Junio del corriente año, la Municipalidad realizará un aporte de 15 (quince) asignaciones de categoría 15, y el resto se cuantifica en 17 (diecisiete) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 5 (cinco) asignaciones de categoría 15 (quince) según la política salarial del momento de su efectivo pago, con vencimiento la primera de las 17 (diecisiete), el 10 (diez) de Agosto de 2.017 y de aquí en más los días 10 (diez) de cada mes o el siguiente si este fuera inhábil. Las partes pactan la no aplicación de ningún tipo de interés sobre los saldos adeudados y/o por las deudas contraídas por la Municipalidad, intimadas con anterioridad al 10/12/2015.-----

CUARTA: La falta de pago de una sola de las cuotas pactadas importara automáticamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, dándose por caducos todos los plazos acordados convirtiéndose la totalidad vencida y exigible en su totalidad, quedando el Sindicato facultado para reclamar el equivalente a 120 (ciento veinte) asignaciones de categoría 15 del Escalafón Municipal, con más una actualización de una tasa promedio entre la activa y pasiva que fija el Banco de

JAVIER DARIO BALBO
SECRETARIO DE FINANZAS
SIEM Y CDC

RAUL HECTOR RIVAS
Secretario General
Sindicato Independiente de Empleados
Municipales y Comunes Dpto. Corrientes

PERSONERÍA
GREMIAL N° 1646

15.882/17



la Nación Argentina, desde el 10/12/2015 hasta su efectivo pago de la totalidad de lo fijado en la cláusula segunda. Quedando acordado que lo pagado es como valores por intereses moratorios y/o punitivos desde la fecha de su generación hasta el plazo 10/12/2015, e iniciar sin más trámites las acciones legales que considere conveniente para el cobro total del crédito por la Vía Judicial correspondiente, sirviendo la presente como título ejecutivo.- -----

QUINTA: El pago de estos importes y periodos determinados en este convenio no eximen a la Municipalidad de toda otra deuda que pudiera tener con el Sindicato por cualquier otro concepto o causa que no se hubiera contemplado expresamente en este acuerdo.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento del presente acuerdo quedara el Sindicato facultado para presentar la ejecución del presente convenio. A tales fines partes le confieren al presente carácter de título ejecutivo renunciando la Municipalidad a oponer excepción de cualquier naturaleza. Ambas partes aclaran que en este supuesto los pagos realizados se imputaran en su totalidad exclusivamente a intereses de periodo anterior al 10/12/2015.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder a cuyo fin se constituyen domicilios especiales a los arriba enunciados. Asimismo, las partes le confieren al presente carácter de título ejecutivo a los fines de presentación judicial.- -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares del mismo tenor ya un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.-----

JAVIER DARIO BALBO
SECRETARIO DE FINANZAS
S.M. Y C.C.C.

RAUL HECTOR RIVAS
Secretario General
Sindicato Independiente de Empleados
Municipales y Comunales Dpto. Const.

Alejandro H. LONGO
Secretario de Convivencia
Ciudadana

C. P. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

DECRETO

VISTO: La necesidad de disponer de una estufa, que será destinada a una oficina del Honorable Concejo Municipal por rotura insalvable de la existente, y;

CONSIDERANDO: Que, habiendo solicitado el respectivo presupuesto a distintos proveedores de la Municipalidad, resulta conveniente a los intereses de este Concejo, la oferta presentada por la Empresa Centrogar.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase la compra de un calefactor infrarrojo eléctrico marca “Liliana” Mod. CIG100 por un valor total de \$1.159, el que será abonado en tres (3) cuotas de \$386,34.

ARTICULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal, “Conservación muebles y máquinas de oficina”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1529 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15803 – 15864 Club Atlético Porvenir Talleres - Vecinos B° Talleres II Solicitan instalación de reductor de velocidad.

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicita a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de los reductores de velocidad solicitados en los expedientes número 15.803/17 y 15.864/17, que se adjuntan a la misma.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2493 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp. N° 15892 Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que convoca al equipo socio-educativo con jurisdicción en la ciudad a una reunión con el HCM.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto Socio-Educativo que lleva adelante el gobierno de la provincia de Santa Fe, en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que, estos equipos están conformados por profesionales Psicopedagogos, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Abogados y Licenciados en Comunicación Social, entre otros.

Que, los mismos abordan situaciones de deserción, vulneración de derechos y situaciones institucionales conflictivas, que se manifiestan en la Escuelas de nuestra localidad, e inciden en el ingreso y permanencia de niñas/os y adolescentes, abordándolos desde dos dimensiones: una socio institucional, acompañando, junto a supervisores/as, a los equipos directivos y docentes en la lectura, abordaje y resolución de las situaciones emergentes; y una dimensión socio familiar que implica trabajar junto a los referentes adultos de niñas/os y adolescentes, sobre las causas y posibles estrategias de resolución de las problemáticas.

Que, estas intervenciones están orientadas a generar prácticas donde los actores involucrados puedan ser protagonistas en la construcción y desarrollo de estrategias, promoviendo el acceso y ejercicio de los derechos. Acciones por demás de importante, debido a la complejidad que presenta el entramado social.

Que, en el acercamiento producido por este cuerpo de concejales con las instituciones educativas de la ciudad, las mismas han planteado que existen dificultades al momento de ponerlo en práctica, lo que hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, esté debidamente informado sobre el trabajo y desarrollo de estas políticas públicas en la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese al Equipo Socio-Educativo con jurisdicción en la ciudad de Villa Constitución, a una reunión a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los efectos de que informen: A) Cantidad de intervenciones que han llevado adelante en el año 2016 y 2017. B) Cantidad de niñas/os y adolescentes que lograron insertar nuevamente en el ámbito educativo. C) Si en sus intervenciones, derivaron casos y/o trabajaron en forma coordinada con el 1er y 2do nivel de niñez, adolescencia y familia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 797 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15894 Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta por estado del dispensario del B° San Miguel Arcángel.

RESOLUCION

VISTO: La reunión mantenida con los trabajadores del Dispensario Eva Perón ubicado en el barrio San Miguel Arcángel de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma surgieron inquietudes, con respecto a la cuestión edilicia (humedad en paredes) y ambientales, dado que el sistema cloacal está situado en la parte lindera al dispensario, por lo que emanan gases y olores en las instalaciones del mismo.

Que, a los fines de llegar a una solución a la problemática planteada, se torna necesario convocar a las autoridades responsables del área a los fines de abordar el problema y encontrarle una solución que beneficie tanto a los trabajadores, como a los niños y adultos que concurren diariamente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese al Director del S.A.M.C.O. local, a la Coordinadora de los Centros de Salud y a los Secretarios de Desarrollo Humano y de Ordenamiento Territorial, a una reunión a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 798 Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de Junio de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15896 Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1086 Mariano Moreno Solicita colaboración económica.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente N° 15896, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario darle curso a lo solicitado por el establecimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elevar dicho expediente a la oficina de Administración y Finanzas del Municipio para su concreción.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 799 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El informe presentado por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los principales compromisos financieros que debe asumir la Municipalidad de Villa Constitución, en las próximas semanas, que se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario acudir ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los fines de obtener los recursos necesarios que permitan afrontar dichos compromisos financieros, con la finalidad de garantizar la normal prestación de los servicios públicos y políticas esenciales que debe prestar este Municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Intendente Municipal a solicitar un préstamo en calidad de Adelanto de Coparticipación hasta la suma de pesos diecisiete millones setecientos mil (\$17.700,00) los que serán destinados a cubrir necesidades financieras de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Fijase un plazo de hasta treinta (30) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, según se disponga desde el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Autorícese a descontar de la Coparticipación de acuerdo a las cláusulas pactadas con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4626 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

15.899/17



ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
CUIT 30-99903505-8

Ingresos estimados desde 01/06 al 31/07/2017

Concepto		Importe
COPARTICIPACION IMP. NACIONALES 06/2017	promedio ultimos 4 meses	5,400,000.00
COPARTICIPACION IMP. NACIONALES 07/2017	promedio ultimos 4 meses	5,400,000.00
COPARTICIPACION PROVINCIA IIBB 06/2017	promedio ultimos 4 meses	3,400,000.00
COPARTICIPACION PROVINCIA IIBB 07/2017	promedio ultimos 4 meses	3,400,000.00
COPARTICIPACION INMOBILIARIO 06/2017	promedio ene-abr 2017	2,500,000.00
COPARTICIPACION INMOBILIARIO 07/2017	promedio ene-abr 2017	2,500,000.00
COPARTICIPACION PATENTE 06/2017	promedio ene-abr 2017	5,000,000.00
COPARTICIPACION PATENTE 07/2017	promedio ene-abr 2017	5,000,000.00
Tasa de Servicios 06/2017	promedio ultimos 4 meses	7,000,000.00
Tasa de Servicios 07/2017	promedio ultimos 4 meses	7,000,000.00
Derecho de Reg. e Inspección 06/2017	promedio ultimos 4 meses	4,600,000.00
Derecho de Reg. e Inspección 07/2017	promedio ultimos 4 meses	4,600,000.00
OTROS INGRESOS 06/2017	promedio ultimos 4 meses	3,500,000.00
OTROS INGRESOS 07/2017	promedio ultimos 4 meses	3,500,000.00
TOTAL		\$ 62,800,000.00

Gastos estimados desde 01/06 al 31/07/2017

Concepto	Importe	
Sueldos 06/2017	21,500,000.00	
SAC 06/2017	11,000,000.00	
Sueldos 07/2017 (aumento 7%)	23,000,000.00	
Servicios Públicos y gastos administracion 06/2017	12,500,000.00	
Servicios Públicos y gastos administracion 07/2017	12,500,000.00	
TOTAL		\$ 80,500,000.00

TOTAL DEFICIT \$ -17,700,000.00

C.P. NICOLAS RUBICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp. N° 15862 Sr. Gastón Salinas Solicita audiencia a fin de presentar proyecto: Sistema de Estacionamiento Medido

RESOLUCION

VISTO: La nota 15862 por la que el Sr. Gastón Salinas solicita una audiencia a fin de presentar el proyecto: Sistema de Estacionamiento Medido, y;

CONSIDERANDO: Que, este proyecto ya ha sido presentado al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es interés de este Honorable Cuerpo tomar conocimiento en profundidad de este proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Gastón Salinas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 800 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El loteo denominado "Los Pinos" se inserta en el área definida por la zonificación vigente como R4 (Residencial Quintas), razón por la cual la superficie mínima de las parcelas se establece en 1500m², con un frente mínimo de 25m (Plan Regulador, Decreto N° 344/62).

Las constantes y recurrentes solicitudes para subdividir las parcelas originales del Loteo original, así como las transacciones y subdivisiones "de hecho" realizadas por presuntos propietarios, en parcelas de menores dimensiones y en algunos casos, de formas irregulares, y;

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia prevalecer el ordenamiento territorial, homogéneo y acorde las actividades socio-culturales del ejido municipal.

Que, hasta tanto se resuelva el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, resulta necesario contar con una normativa municipal que regule el uso y subdivisión del suelo en el sector en estudio en vistas a una ocupación más acorde a las necesidades sociales y relativas al valor del suelo urbano vigente.

Que, del relevamiento de información territorial surgen características que permiten mantener la estructura geométrica del barrio, para el fin con el cual fue diseñado.

Que, las demandas sociales en el sector, así como las proyecciones de crecimiento urbano permiten inferir una ocupación progresiva del área con características suburbanas.

Que, la existencia de numerosas subdivisiones "de hecho" que promueven la irregularidad en el uso y su consecuente impacto en la emisión de las correspondientes tasas municipales, así como en las relativas a las posibilidades concretas de sus habitantes de acceso a créditos o programas habitacionales específicos.

Que, la posibilidad de subdivisión de las parcelas produce un beneficio adicional propietario en materia económica y urbanística.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Someter al Barrio denominado "Los Pinos" a la clasificación de uso y subdivisión del suelo para barrios de vivienda unifamiliar y residencial permanente / semi – permanente de fin de semana.

ARTICULO 2º: Permitir las siguientes sub – divisiones, en un todo de acuerdo con las modalidades administrativas y requerimientos de planos de subdivisión planteadas por el Departamento de Catastro para tal fin.

MANZANA	LOTES	CANTIDAD DE LOTES	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m ²)
A	1	3	18.33 x 27.30	500.409
	8	3	18.33 x 33.70	617.721

	2,3,4,5,6 y 7	2	13.65 x 55.00	750.75
B	1 y 18	3	20.06 x 25.00	501.5
B	11 y 8	3	16.63 x 30.10	500.66
B	2,3,4,5,14,15,16 y 17	2	12.50 x 60.18	752.25
B	6,7,12 y 13	2	12.47 x 60.18	750.745
C	1 y 18	3	20.06 x 25.00	501.5
C	11 y 8	3	16.63 x 30.10	500.66
C	2,3,4,5,14,15,16 y 17	2	12.50 x 60.18	752.25
C	6,7,12 y 13	2	12.47 x 60.18	750.745
D	1	3	18.33 x 27.30	500.409
D	8	3	18.33 x 33.70	617.721
D	2,3,4,5,6 y 7	2	13.65 x 55.00	750.75

ARTICULO 3º: Los apartados anteriores implican la no autorización de cualquier otra subdivisión que altere estas dimensiones.

ARTICULO 4º: Asignar el pago de un canon, atendiendo a considerar el plusvalor generado al propietario de la parcela originaria respecto de la posibilidad de venta a partir de la mencionada subdivisión. Dicho canon se establece en 20 (veinte) veces el valor de tasación fiscal del inmueble, de acuerdo a lo estipulado por la Provincia de Santa Fe (Servicio de Catastro e Información Territorial). El mencionado monto será abonado por el propietario de la parcela como condición indispensable para dar inicio al proceso de subdivisión en el Catastro, siendo destinado al "Fondo de Mejoramiento Urbano Habitacional", tal como lo previsto para las compensaciones económicas establecidas por los convenios urbanísticos.

ARTICULO 5º: Exceptúese de lo anterior, a las parcelas cuya subdivisión sea desarrollada por familiares directos del propietario o cuyo destino original y futuro sea vivienda única y permanente.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4627 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15901 Damnificados de Manzana J Eleva copia de Reclamo Administrativo enviado al Sr. Intendente.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15901 por la que los Damnificados de Manzana J elevan copia de Reclamo Administrativo enviado al Sr. Intendente, y;

CONSIDERANDO: Que, este reclamo es un hecho nuevo en la larga cadena de sucesos referida a esta cuestión.

Que es necesario tomar conocimiento de la situación del reclamo ante las autoridades provinciales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Estado de Hábitat de la Provincia de Santa Fe Ing. Diego Leonel Leone, al Director Provincial de Vivienda y Urbanismo Lucas Pedro Crivelli y al Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, a fin de tomar conocimiento del estado de situación sobre esta cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha, hora y lugar de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 801 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: Los anuncios realizados por el Sr. Guillermo Misiano de PTP Group, Concesionario de la Zona Franca Santafesina, del Presidente del Ente Zona Franca Santafesina, Sr. Horacio Cucchiari, sobre la instalación de un centro de almacenamiento, fraccionamiento y distribución de grandes volúmenes de fertilizantes sólidos y líquidos, y;

CONSIDERANDO: Que, estos productos en caso de dispersarse por aire o agua representan un riesgo cierto para la salud humana y el ambiente.

Que, el predio de la Zona Franca se halla enclavado en un sitio cercano a barrios urbanizados y a urbanizar.

Que, el desarrollo de este tipo de industrias puede condicionar la instalación de otros emprendimientos que requieran un entorno sin contaminantes para garantizar calidad en sus productos.

Que, ya en el pasado la ciudad enfrentó un problema similar al almacenarse fertilizantes en los silos subterráneos ubicados cerca del elevador de granos de la ex Junta Nacional de Granos.

Que, para autorizar este tipo de instalaciones podría ser necesaria la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a los directores del Ente Zona Franca, al Sr. Guillermo Missiano Presidente de PTP Group, a la Secretaría de Ordenamiento Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Solicitar al Ente Zona Franca remita copia de toda la documentación existente, incluido el Estudio de Impacto Ambiental si lo hubiese.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 802 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp. N° 15904 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por "niveles de nitratos en agua potable".

RESOLUCION

VISTO: Los resultados de los análisis químicos N° 39111 del 8 de marzo, N° 39257 del 5 de Abril y N° 39431 del 18 de Mayo de 2017, de las muestras de agua para consumo extraídas del tanque principal de la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, en los análisis químicos referidos los niveles de nitratos se han incrementado y alcanzado el valor de 49mg. por litro superando los límites establecidos por las normas de potabilidad, según anexo A de la Ley N° 11.220.

Que, debe discriminarse si este valor de nitratos se corresponde a una situación excepcional producto de la salida de funcionamiento de pozos con menor concentración de nitratos o si se debe al deterioro de calidad en general del agua subterránea.

Que, bajo estas condiciones y de persistir esta situación debe informarse a la comunidad para que adopte los recaudos correspondientes asociados a los problemas de salud generados por la alta concentración de este compuesto priorizando la población de riesgo, embarazadas, recién nacidos y personas con problemas hematológicos o con dificultades en la oxigenación de la sangre.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Dar difusión en medios locales de esta situación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 803 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp. N° 15903 Sr. Ariel Franco Solicita Declarar de Interés Deportivo Seminario de entrenamiento y competencia a realizarse el día 08 de Julio.

DECLARACION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, Declara de Interés “Cultural y Deportivo” el Seminario de Entrenamiento de Competencia y Poomses que se realizará el 8 de Julio de 2017 en nuestra ciudad, bajo el dictado del Grand Master 9no. Dan de Taekwondo Chang Seong Dong, Presidente Mundial de la Academia Sangrok con sede en Seúl, Korea del Sur, junto a dos maestros provenientes de Colombia.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la siguiente Declaración al Vicepresidente de Sangrok en Argentina Ariel Franco.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 511 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 28 de Junio de 2017

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp. N° 15831 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza "Ratificación de Declaración de Emergencia Económica".

ORDENANZA

VISTO: El Expediente N° 15831 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde solicita la Ratificación y Declaración de Emergencia Económica, y;

CONSIDERANDO: Que, por un lado la situación económica financiera actual revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, y por otro el otro, los derechos conquistados por los egresos no son materia de ajustes.

Que, de no tomarse medidas urgentes tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será no sólo la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones dinerarias, sino además la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales.

Que, es necesario garantizar el cumplimiento de la política salarial en términos que determina la ley y el convenio colectivo respectivo.

Que, si bien el Honorable Concejo Municipal cuenta con información de las cuentas públicas por el envío por parte del Municipio de los cuadros de resultados mensuales y la cuenta de inversión 2016, las que no reflejan una crisis económica, éste Cuerpo decide tener en cuenta el informe y desarrollo que el Secretario de Administración y Finanzas haya realizado, asumiendo el compromiso de trabajar en forma conjunta para sanear el déficit y el desarrollo de un control del gasto público.

Que, éste Cuerpo de Concejales en los próximos días mantendrá una reunión con el Contador General del Municipio y funcionarios, para determinar el valor del gasto mensual y el estimativo de los ingresos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratificase y ampliase la Declaración en Estado de Emergencia Económica, y Financiera, al Municipio de Villa Constitución por el plazo de un año, con todos a partir de la finalización de la vigencia del plazo establecido por la Ordenanza N° 4477.

ARTICULO 2º: Fijase como objetivos; superar la crisis económica y financiera del Municipio de Villa Constitución y contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos, para reordenar la situación y promover a una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando el principio de eficiencias económica.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto la presente Ordenanza en caso que desaparezcan las razones que le dieron origen con anterioridad al plazo fijado en el artículo 1.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4628 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
